

<b>NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACION 14 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>					
<b>DECRETO- LEY No 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO</b>		
			<b>FECHA</b>	<b>NUMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
900884712	REDLAN SOLUTIONS S.A.S	REGISTRO TIC	19-03-2020	213	2020



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES

**AUTO NÚMERO 423**

19 de Marzo de 2020

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR REDLAN SOLUTIONS S.A.S. CON NIT Y/O C.C NO. 900884712, CÓDIGO NO. 96003616-REGISTRO TIC. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 213 DE 2.020**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor **REDLAN SOLUTIONS S.A.S.** con Nit y/o C.C. **900884712** - Código No. **96003616-REGISTRO TIC**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro N° 202018128 del 3 de marzo de 2020, por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N° 003320 del 16/12/2019 expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador REDLAND SOLUTIONS S.A.S con Nit. 900.884.712 – Código Exp. 96003616; obligaciones identificadas contablemente bajo el N° 831 – 2171, 831 – 2172, 831 – 2173 y 831 - 2174 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada personalmente el día 7/01/2020 quedando en firme el día 22/01/2020.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio N° 0010756 remitido bajo registro N° 202013601 del 20/02/2020, acompañado del estado de cuenta N°003513.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **REDLAN SOLUTIONS S.A.S.** con Nit y/o C.C. **900884712** - Código No. **96003616-REGISTRO TIC** por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$444.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



**ARTÍCULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CÚMPLASE**

  
**ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzón Rivera